



ALCALDIA DECRETO Nº 13019/2016.-

ARICA, 08 AGOSTO 2016.-

NY TORRES FUENZALIDA

LCALDE DE ARICA(S)

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la llustre Municipalidad de Arica y La Junta de Vecinos "Sueños y Esperanzas"nº35/2016
- b) Memorándum N°208, de fecha 03 de Agosto 2016, de Asesoría Jurídica, que solicita dictar decreto correspondiente.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO, entre La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZA," Representado por doña Olga Raquel Cuadra Santibáñez R.U.T N° 6.531.915-2 suscrito con fecha 01 de Agosto de 2016.

Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA PROPERTIES MUNICIPAL &

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/ATF/CCG/xlt.

<u>SECRETARÍA MUNICIPAL</u> Solomayor 415 / Fono:206270



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS"

En Arica, O 1 AGO 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. Nº 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y la JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS", en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña OLGA RAQUEL CUADRA SANTIBAÑEZ, chilena, R.U.T. Nº 6.531.915-2, con domicilio en Calle Pablo Picasso esquina Eugenio Guerra de la Población Tucapel VIII, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de un terreno Municipal destinado a Equipamiento Comunitario, de una superficie de 82,26 m2., ubicada en Calle Pablo Picasso esquina Eugenio Guerra de la Población Tucapel VIII, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo Nº 282/2016 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 20/2016, celebrado el día 13 de julio del 2016 y de conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la 1. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS", de la Propiedad municipal precedente, cláusula singularizada en la especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN TERRENO:

- Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Equipamiento y Área Verde.
- Manzana: 17b Sitio: Nº 41 Zona: ZR 2 del PRCA.
- Plano de Loteo: Proyecto loteo DFL N°2/59 Tucapel VIII, sector Pampa Nueva. Loteo aprobado por Resolución N° 1268 de fecha 06/08/1993.
- **Superficie Total Terreno:** 323,90 mt2. (19,63 m x 16,50 m)
- Expediente D.O.M.: Carpeta N° 139 Urbanismo, Loteo Tucapel VIII.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la 1. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en



OCTAVO

forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el immueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la l. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la l. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada



inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la l. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efecto legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la l. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **OLGA RAQUEL CUADRA SANTIBAÑEZ**, para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS"**, consta de Certificado Nº 1305/2016 de fecha 08 de junio de 2016, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

> DR. SALVADOR PÉDRO URRUTIA CARDENAS ALCALDE DE ARICA

OLGA RAQUEL CUADRA SANTIBAÑEZ
JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZAS"
PRESIDENTA

SPUC/AFF/SPG/vpb Carpeta N° 288

